

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

UNAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de: Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Comunicaciones y Transportes

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de mitigar en parte las perturbaciones que en España produjo la repercusión de la guerra europea, singularmente en el servicio de ferrocarriles, obligó a la Administración a dictar disposiciones de carácter excepcional, unas derogadas al irse restableciendo gradualmente la normalidad, y otras de tan indiscutible acierto y gran eficacia, que aún perduran, no obstante el tiempo transcurrido. De éstas merecen citarse la Real orden de 8 de octubre de 1921, aclarada, entre otras, por la de 13 de junio de 1930 y, recientemente, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1936, que, al gravar con crecidos recargos los derechos de almacenaje y paralización de material y mantener la obligatoria venta de mercancías no retiradas en el plazo marcado al efecto, facilitan la descongestión de muelles y vías y permiten que el material se utilice con el máximo rendimiento.

Estas ventas extraordinarias de mercancías, lo mismo que las normales previstas en el art. 362 del Código de Comercio y 180 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, para los artículos y géneros susceptibles de deterioro o avería inmediata, y en el art. 181 de dicho Reglamento y Reales órdenes de 24 de enero de 1863, 1 de abril de 1867 y 14 de junio de 1920, para los objetos y mercancías de los cuales se desconocen los dueños, tienen que realizarse necesariamente en pública subasta, presenciada por el Interventor del Estado.

Las presentes circunstancias vienen dificultando considerablemente el cumplimiento de los trámites previos de anuncios y avisos al público y la custodia en las condiciones de seguridad debidas del crecido número de objetos que han de ser sacados a pública licitación; y, por otra parte, se ha demostrado que en éstas los artículos de consumo alcanzan precios elevados muy superiores a los de la tasa legal, motivando agios y lucros no autorizados.

Pero no son éstas las razones solas que aconsejan la suspensión temporal y parcial de las subastas; el motivo más calificado se basa fundamentalmente en que muchos de los objetos almacenados se encuentran

con dificultad en el mercado y están siendo precisos para necesidades de la campaña, servicios de líneas y talleres de la Red Nacional de Ferrocarriles, Centros y Oficinas del Estado y para abastecimiento de los frentes y retaguardia.

Todas estas consideraciones aconsejan, como medida de carácter excepcional de vigencia supeditada al cese de las circunstancias que obligan a su imposición, que sea parcialmente suspendida la celebración de las subastas reglamentarias, y con relación a determinados artículos, el establecimiento, con el mismo carácter, de un nuevo sistema de distribución y venta de ciertas mercancías y objetos.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Queda en suspenso temporalmente lo preceptuado en los artículos 180 y 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y las disposiciones legales complementarias de los mismos, referentes a subastas de mercancías transportadas por ferrocarril, en cuanto se opongan a lo prescrito en los apartados subsiguientes.

Segundo. Los Interventores del Estado, en sus Secciones respectivas, formarán relaciones detalladas de los objetos, artículos y mercancías de todas clases que actualmente se encuentran almacenadas pendientes de celebración de subasta.

Cada Comisaría formará con las relaciones correspondientes a las estaciones de las líneas por ella inspeccionadas, un estado general, del que remitirá copia a la Dirección de Ferrocarriles y Tranvías.

Tercero. Los artículos alimenticios que figuren en dichas relaciones serán entregados inmediatamente a la Dirección general de Abastecimientos, por las estaciones, mediante acta, al precio de la tasa legal.

Cuarto. El resto de los lotes se clasificará en los siguientes grupos:

- Artículos de utilidad para necesidades militares.
- Artículos que se precisan para el servicio de líneas y talleres de la Red Nacional de Ferrocarriles.
- Artículos que tengan empleo en los Centros y Oficinas del Estado.
- Artículos no comprendidos en los apartados anteriores.

La distribución de mercancías en cada uno de los cuatro grupos se hará por la Dirección de Ferrocarriles y Tranvías, oyendo previamente a la

Subsecretaría de Armamento y al Consejo Nacional de Ferrocarriles. Hecha esta distribución, los objetos serán entregados, respectivamente, a la Subsecretaría, Consejo Nacional de referencia y a la Oficialía Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Transportes, al precio de tasa los artículos que la tengan establecida, y el resto al de su venta en plaza, con la bonificación del 10 por 100. Los del grupo d) quedarán en depósito en las estaciones para su venta en pública subasta, con sujeción a lo establecido en la vigente legislación.

Quinto. En lo sucesivo y mensualmente, los Interventores del Estado formarán relaciones de todas las mercancías no retiradas por los dueños o consignatarios dentro de los veinte días siguientes al de figurar aquéllas en las listas de avisos al público de llegada de expediciones y de los artículos y objetos cuyos dueños, remitentes o consignatarios se desconozcan. Cada Comisaría reunirá todas estas relaciones en el estado general a que hace referencia el segundo párrafo del apartado segundo. Las mercancías, artículos u objetos que en el estado figuren se entregarán o depositarán en la forma prevista en el apartado cuarto, dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Sexto. Los géneros alimenticios susceptibles de fácil deterioro o rápida avería se entregarán por las estaciones lo antes posible a la Dirección general de Abastecimientos, mediante acta, a los precios de la tasa legal, haciendo constar esta entrega en la relación que mensualmente han de formar los Interventores del Estado.

Séptimo. El producto de todas las ventas a que hacen referencia los apartados cuarto y sexto, después de descontar los gastos de custodia, almacenaje, paralización de material y cuantos graven las expediciones de que se trata, será retenido durante un mes a favor del dueño, remitente o consignatario que alegue mejor derecho para percibir la parte que le corresponda; transcurrido este plazo se entregará dicho producto al Ministerio de Defensa Nacional, con destino a los gastos militares de la campaña.

Octavo. La Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías resolverá las dudas y contestaciones que pueda suscitar la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Noveno. Las medidas de carácter excepcional que se detallan en los apartados que anteceden cesarán au-

tomáticamente al término de la campaña, si antes no hubieren sido expresamente derogadas.

Barcelona, 18 de octubre de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(G. G.—20)

## CONSEJOS MUNICIPALES

### SANTORCAZ

Don Gregorio Martínez Marisánchez, Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Santorcaz, provincia de Madrid.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual, y dos días más, podrá interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el art. 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos del art. 300 del Estatuto Municipal y caso cuarto de la Real orden del mes de abril de 1924.

Santorcaz, 11 de noviembre de 1938.—El Secretario, Aurelio Valentín.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

(Núm. 1.400)

(X.—183)

### CERCEDILLA

Hallándose confeccionados por este Consejo Municipal los documentos cobratorios correspondientes al año 1939, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones.

Las listas cobratorias de la riqueza rústica, por el plazo de ocho días.

Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por igual tiempo que las anteriores.

La matrícula industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Cercedilla, 15 de noviembre de 1938.—El Alcalde, Mariano Rubio.

(Núm. 1.408)

(X.—185)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín, cuyo presupuesto asciende a pesetas 121.612,50, siendo el plazo de ejecución de ocho meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de la obra, y la fianza provisional de 3.649 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—207)

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 19,000 al 21,700 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, cuyo presupuesto asciende a pesetas 55.001,05, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.651 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—208)

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 1 al 7,500 de la carretera de Fuencarral a Manzanares, cuyo presupuesto asciende a pesetas 51.462,50, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.544 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—209)

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán proposiciones, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Cuenca y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 10,944 de la carretera de Chamartín de la Rosa al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún, cuyo presupuesto asciende a 99.999,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, contados desde la fecha de comienzo de las obras, y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en el paseo de la Castellana, núm. 14, el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 14 de noviembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe, *Francisco López*.

(O.—210)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**RECTIFICACION**

Se rectifica el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 12 del actual, por el que se anunciaba la muerte sin testar de D. Francisco Llorente Jiménez, en el sentido de que las tres sobrinas que le han sobrevivido y reclaman la herencia son: doña María Purificación Juliana, doña Carolina Balbina Beatriz y doña Emilia María del Pilar Osita Gaviro Llorente, ya que en dicho edicto se consignó solamente como nombre de la tercera el de Pilar.

Dado en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,  
*Germán González*

(Firmado)

(A.—268)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de

*Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**MADRID**

Por la presente se cita y emplaza por el término de diez días, para que comparezca ante el Delegado Instructor del C. R. I. M. número 1, sito en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, planta cuarta, al soldado recuperado José Colado Sanz, hijo de Antonio y Margarita, natural de Madrid, de profesión marmolista, perteneciente al reemplazo de 1936, procedente de la Primera Brigada de Caballería y con domicilio en la calle de Vizcaíno, número 9, de esta capital.

(B.—1.952)

**MADRID**

Por haberlo así acordado en el procedimiento que, con el número 56 de Secretaría, instruyo contra el Mayor Jefe de los Servicios de Tren del III Cuerpo de Ejército, D. José Castro Fernández, se cita por medio del presente a los Oficiales del Cuerpo de Tren D. Daniel Medrano Palma y D. Ramón Serrano San Valentín, que pertenecieron al III Cuerpo de Ejército, para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación, comparezcan ante esta Delegación número 2 del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, sita en esta capital, calle de Miguel Angel, número 13, con objeto de recibirles declaración.

(B.—1.950)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Casado Martín (Clodoaldo), hijo de Anastasio y de María Nieves, natural de Otonés de Benjumea, provincia de Segovia, avecindado últimamente en Madrid, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión dependiente de comercio, actualmente soldado de la 28 Brigada Mixta, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba y boca regulares, color moreno, sin señas particulares; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel Ge-

neral del Primer Cuerpo de Ejército, en el Tribunal Militar Permanente de dicha Unidad, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), para serle notificado el contenido del auto de procesamiento y prisión provisional, dictado contra él en el expediente número 116, que se le sigue por el presunto delito de desertión.

(B.—1.860 bis)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Enjuanes Altemir (Vicente), hijo de José y de Teresa, natural de Castellano (Huesca), de veintiocho años de edad, casado, labrador, cabo, y los soldados: Gascón Colomina (Francisco), hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Caladrones (Huesca), de veintiocho años de edad, soltero, labrador; Gramisell Torres (Baltasar), hijo de Baltasar y de Pascuala, natural y vecino de Buesa (Huesca), de veintiocho años de edad, soltero, camarero; Luis Sampietro (Angel), hijo de Pascual y de Julia, natural y vecino de Cillas (Huesca), de veintiocho años de edad, soltero, labrador; Enrech Salas (Jaime), hijo de Joaquín y de María, natural y vecino de Ballobar (Huesca), de veintiocho años de edad, casado, labrador; Gabarrús Urrea (Ignacio), hijo de Ignacio y de Dolores, natural y vecino de Ballobar (Huesca), de veintiocho años de edad, soltero, labrador; Abizanda Bistue (Félix), hijo de José y de Angela, natural y vecino de Mipanas (Huesca), de veintiocho años de edad, soltero, carpintero; Peirón Pascual (Antonio), hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino de Castellano (Huesca), de veintiocho años de edad, soltero, y Lacosta Fornier (Antonio), hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Alcolea de Cinca (Huesca), de veintiocho años de edad, casado, pertenecientes al 396 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerán, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 1.744, que se les sigue por el presunto delito de desertión.

(B.—1.857)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Edo Vallet (Joaquín), cuyas señas personales se desconocen y de profesión en la actualidad soldado de la 28 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión en la causa 3.209, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, D. Ramón Conde Ayésa, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.940)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12

TELÉFONO 52204